

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2012-00175-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE TRES (3) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra WILMER HERNAN PARRA GONZALEZ, informándole que el auto calendarado 26/08/2021 quedó debidamente ejecutoriado y las partes guardaron absoluto silencio. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2012-00175-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, NOVIEMBRE CINCO (5) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra WILMER HERNAN PARRA GONZALEZ, para terminación.

SE CONSIDERA:

Las partes guardaron absoluto silencio respecto del requerimiento ordenado por auto del 26/08/2021.

A la fecha los dineros descontados, cancelados y por cancelar cubren las liquidaciones de crédito y costas aprobadas.

Para el caso, se observa lo establecido en el art. 461 del CGP, textualmente:

“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”

Si bien es cierto no obra escrito de terminación, pero sí se observa la satisfacción de las obligaciones cobradas es por lo que se procederá de conformidad y, al efecto, se ordenará, la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares, el pago a la parte demandante de depósitos hasta el cubrimiento de las liquidaciones del crédito y las costas aprobadas; además, la devolución a la parte ejecutada de las sumas de dinero restantes y, por último, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia,

RESUELVE:

1°. DECLARASE terminado el proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra WILMER HERNAN PARRA GONZALEZ, por pago total de la obligación.

2°. ORDENASE el levantamiento de la medida cautelar. Por secretaría líbrese el correspondiente oficio.

3°. ORDENASE el pago a la parte ejecutante de depósitos judiciales hasta el cubrimiento de las liquidaciones del crédito y costas aprobadas.

4°. ORDENASE la devolución al demandado de cualquier suma de dinero que a su favor se encuentre consignada y la que llegare a consignarse.

5°. ORDENASE, cumplido lo anterior, el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; el presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 94 del 08/11/2021. –

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0066c7d22e3c92b182211f9f380a8b163fc3ed40c61e6a9ce6fe296f6f1ac8d6**
Documento generado en 05/11/2021 04:50:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>